

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estancos vacantes.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco denominado de la Independencia, núm. 16, de esta ciudad, y los instalados en los pueblos de Sástago y Villanueva del Huerva, se anuncia al público para que las personas comprendidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, aspirantes á dichas plazas, puedan solicitarlas de esta Administracion dentro de los 15 primeros dias, siguientes á la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus correspondientes instancias, acompañando copia de la licencia absoluta y un certificado expresivo de que cuenta con recursos bastantes para tener surtido el estanco con arreglo á las condiciones de cada localidad.

Zaragoza 24 de Febrero de 1882.—El Jefe de la Administracion, José Diaz de Brito.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El art. 30 de la Instruccion de 31 de Diciembre último impone á los Ayuntamientos que verifiquen la recaudacion del impuesto de consumos, exigiendo los derechos á la entrada de las especies en las poblaciones, á los arrendatarios directos con la Hacienda, y á los que lo sean con los Municipios la obligacion de formar y remitir mensualmente á esta Administracion un estado de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de las localidades en dicho periodo, así como tambien á los arrendatarios con la facultad exclusiva en las ventas, otro que demuestre las unidades de especie vendidas en la localidad para su consumo.

Tiempo sobrado ha trascurrido ya para que dichas entidades hubieran remitido las relaciones ó estados correspondientes al mes de Enero último; á pesar de ello se ha faltado en absoluto á lo que el mencionado artículo establece, supuesto que ningun Ayuntamiento ni arrendatario ha cumplido dicho servicio. Tal conducta demuestra la poca importancia que conceden á las disposiciones legales, ó la más punible negligencia en el cumplimiento del deber que las leyes les imponen, y como esta Administracion no puede de ninguna manera consentir la falta de cumplimiento á las disposiciones vigentes, y decidida, al mismo tiempo que procura la más fiel observancia de la ley, á evitar en lo posible el uso de medidas coercitivas,



á las cuales desearia no hubiere necesidad de llegar nunca, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos y arrendatarios indicados, por medio de la presente circular, lo siguiente:

1.º Que desde luego sean remitidos á esta Administracion los estados correspondientes al mes de Enero último, haciendo expresion en los mismos del número de especies adeudadas durante dicho mes y las cantidades que por tal concepto se han recaudado, distinguiendo las que lo son por derechos del Tesoro y las que lo sean por recargo municipal.

2.º Que en los 10 dias primeros de cada mes sean igualmente remitidos los estados correspondientes al anterior; y

3.º Que se guarde y cumpla exactamente lo prevenido en esta circular, si se quiere evitar las medidas para que faculta el mencionado artículo 30, y de las cuales se hará uso inmediatamente contra los morosos.

Zaragoza 25 de Febrero de 1882.—El Administrador, Carlos Aceña.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELCHITE.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la villa de Belchite en el mes de Enero de 1882.

Sesion extraordinaria del dia 18.

Reunidos mayoría de Sres. Concejales en las Casas Consistoriales y siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente D. Agustin Bielsa declaró abierta la sesion, quedando aprobada el acta de la anterior.

Suficientemente discutido el dictámen emitido por la Comision de Hacienda para la fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1880-81, se procedió á su votacion, quedando aprobado por siete votos. El Sr. Presidente manifestó que aprobado el dictámen de la Comision de Hacienda quedaba tambien aprobada la cuenta de su razon en la forma en él propuesta, y fijado su importe de esta manera: Cargo 36.542 pesetas 50 céntimos.—Data 33.890 pesetas 96 céntimos.—Existencia para el ejercicio de 1881-82, 2.651 pesetas 54 céntimos; y por último se resolvió por unanimidad que se expongan al público por 15 dias; pasado este plazo que se convoque á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 22.

Reunidos mayoría de Sres. Concejales en la Casa de Ayuntamiento, y siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, aprobándose el acta de la anterior.

Fué aprobado el padron de almas que ha de regir en el actual año.

Se acordó la publicacion por bandos y edictos del padron general de contribuyentes al im-

puesto equivalente á los de sal, formado en conformidad á lo dispuesto en los artículos 8.º y siguientes del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, y que se ponga de manifiesto por tres dias.

Se aprobó la cuenta presentada por Antonio Royo, importante 10 pesetas 36 céntimos, del gas suministrado para la Casa de Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se acordó el pago de los dos meses devengados en la contrata del gas para el alumbrado público.

Y por último, se acordó someter á la aprobacion de la Junta municipal el presupuesto formado para la encuadernacion de los documentos del Archivo.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria y reunido mayoría del Ayuntamiento, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, quedando aprobada el acta de la anterior.

Quedó aprobado, sin reclamacion alguna, el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de sal, acordándose se remita á la Delegacion de Hacienda de la provincia.

Se acordó proceder al nombramiento de adjuntos, toda vez que publicados en el BOLETIN OFICIAL los encabezamientos que marque la Hacienda á esta villa, tendrán que reunirse en junta para tratar de ellos, y que esta designacion se verifique por sorteo el domingo proximo en las Casas Consistoriales.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 29.

Reunidos en la Casa de Ayuntamiento mayoría de Concejales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, aprobándose el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso interpuesto por el ex-Depositario D. Timoteo Labordeta, solicitando revoque la providencia dictada en 5 del actual sobre pago de cantidades admitidas en la liquidacion de las cuentas del año último. El Ayuntamiento acordó prorogar diez dias el plazo concedido al citado Labordeta para el pago de aquellas cantidades, y que pasado dicho plazo, si no las hubiese reintegrado, se proceda á su cobro por la via de apremio.

Se dió cuenta de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 560 pesetas, procedentes de restas del reparto de consumos del año 1880-81.

Se dió lectura á una carta del Agente de Madrid manifestando haber cobrado de la Caja de Depósitos la cantidad de 548 pesetas 50 céntimos, correspondientes al primer semestre del año 1881.

Se acordó el cobro del primer semestre del reparto de ganaderia, correspondiente al actual año económico.

Se procedió á la designacion de adjuntos en doble número al de Concejales, y hecho el sorteo ofreció el siguiente resultado:

- 1.ª CATEGORÍA. } D. Anselmo Cortes Genzor.
Joaquin Riberes Lacosta.
Roberto Garcés Toledo.
Fernando Cortes Perez.
Antonio Sebastian Perez.
Narciso Bielsa Benedicto.
José Font Garcés.
Pablo Martinez Cubel.
- 2.ª CATEGORÍA. } D. Francisco Gardeta Gonzalez.
Francisco Salas Saldiz.
Narciso Alonso Hernandez.
Santiago Larraz Monicon.
José Larraz Temprado.
Pascual Chavarria Noguerras.
- 3.ª CATEGORÍA. } D. Francisco Ortin Galvez.
Pedro Malo Teresa.
Ramon Aloras Izquierdo.
Gabriel Gil Noguerras.
Manuel Benedicto Galvez.
Francisco Clavería Mairál.

Y por último, se acordó el pago del segundo semestre de la Casa-Cuartel de los Batallones Depósito y Reserva de esta villa.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Enero celebrada por la Junta municipal.

Reunidos en sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Teniente Alcalde ejerciente, los Sres. Concejales y asociados, previa convocatoria hecha por papeletas, y siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió cuenta del expediente para la cancelacion de un censo en la cantidad de 750 pesetas, y se acordó autorizar este gasto en el presupuesto adicional que ha de formarse.

En igual forma se acordó refundir en dicho presupuesto adicional el extraordinario del año 1879, por no haber sido refundido en el siguiente de 1880, y se dió cuenta de la existencia de 510 pesetas 58 céntimos del mencionado presupuesto.

Y por último, se aprobó el presupuesto de gastos en 958 pesetas para la encuadernacion y arreglo del Archivo municipal, y se autorizó al Ayuntamiento para dicho gasto.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia del partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que ha sido condenado Antonio

Dominguez y Berdié, vecino de Calmarza, en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones, se procederá el dia 20 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado y municipal de dicho pueblo, á la venta en pública licitacion de los bienes embargados al citado Dominguez, sitios en los términos del repetido pueblo de Calmarza, á saber:

1.º Una casa en la calle del Rincon, numerada con el 5; linda por derecha con otra de Isidro Bueno, por izquierda con otra de los herederos de D. Marcelino Sanchez y por espalda con otra de Mariano Escolano: tasada en 500 pesetas.

2.º Un campo, regadio, de ocho almudes de tierra, sito en la partida llamada El Ocino; linda al S. con rio, al M. con camino, al P. con montes comunes y al N. con otro de José Maria Escolano: tasado en 165 pesetas.

3.º Otro campo, secano, de cabida de cinco hanegas y cuatro almudes, sito en la partida denominada Tajuela; linda al S. con senda, al Mediodia con otro de Raimundo Escolano, al Poniente con montes comunes y al N. con heredad de José Maria Perez: tasado en 135 pesetas.

4.º Otro campo, secano, de ocho hanegas de tierra, sito en la partida denominada Navajo de las Viñas; linda al S. con otro de los herederos de Manuel Cebella, al M. con camino, al P. con otro de los herederos de Juan Antonio Perez y al N. con Valdios: tasado en 200 pesetas.

5.º Otro campo, secano, de seis hanegas y ocho almudes, sito en Cañastrina; linda al Sur con camino, al M. y N. con heredad de Eusebio Marco y al P. con otra de Juan Angel Escolano: tasado en 280 pesetas.

6.º Otro campo, secano, de dos hanegas y ocho almudes, en la partida llamada El Raso; linda al S. con otro de Ramon Perez, al M. y N. con montes comunes, y al Poniente con senda: tasado en 65 pesetas.

7.º Otro campo, secano, de cabida de cinco hanegas y cuatro almudes, sito en la partida llamada Cuesta Mala; linda al S. con camino, al M. con otro de Bonifacio Escolano, al P. con otro de Juan José Perez y al M. con senda de herederos: tasado en 100 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad están corrientes y unidos al expediente, donde podrán ser examinados por los que quieran interesarse en la subasta, debiendo estos depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, ó sea las dos terceras partes de la tasacion, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ateca á 22 de Febrero de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Manuel Lamana.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Florencio Nogués Lamata, Teniente graduado, Alférez del Batallón Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto Rafael Ibañez Agustí, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, al referido soldado, que deberá presentarse en la guardia del cuartel de Santa Engracia para dar sus descargos; pues de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 20 de Febrero de 1882.—Florencio Nogués.

D. Florencio Nogués Lamata, Alférez del Batallón Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque, el soldado sustituto para Ultramar, Manuel Minguez Prieto, á quien estoy sumariando por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, que deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, en la guardia del cuartel de Santa Engracia, para dar sus descargos; pues de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 20 de Febrero de 1882.—Florencio Nogués.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de lo acordado por una Junta de contribuyentes, la misma ha señalado el dia 19 de Marzo próximo viniente, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas á Cariñena, cuyo presupuesto asciende á 48.350 pesetas y 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion para las de obras públicas de 18 de Marzo de 1852 en dicha villa ante la expresada Junta, con autorizacion del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Al-

calde, en el local que ocupa la Sala Consistorial, hallándose en él de manifiesto el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 484 pesetas en metálico, cuya cantidad se depositará en la de los fondos de aquellos contribuyentes, acompañando á cada pliego el recibo ó documento que acredite haber hecho el depósito y asimismo la cédula personal del proponente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

La Junta de contribuyentes, sin embargo, se reserva el derecho de admitir la proposicion del más beneficioso postor en la aprobacion de la subasta ó desechar todas las que se le presenten.

Cariñena 26 de Febrero de 1882.—Francisco Tejero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en..... con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas á Cariñena, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE PATRONATO DEL LEGADO DE LARRALDIA.—SOS

En cumplimiento del art. 20 del reglamento de 8 de Mayo de 1852, se llama por el presente anuncio á cuantas solteras parientes del fundador se crean con derecho á la asignacion de dotas en el corriente año, á fin de que presenten sus solicitudes documentadas en la Administracion de dicho Legado, hasta el 31 de Marzo próximo, pasado cuyo término no podrán admitirse de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del citado reglamento.

Sos 20 de Febrero de 1882.—El Alcalde Presidente, Florencio Legaz.